CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 093 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO
NIT.	826.002.694-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LIZ JACKIE MORENO RICAURTE
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.049.619.715 expedida en Tunja
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN VISIÓN GLOBAL S.A.S
NIT:	900582857-6
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MLC ($28.000.000, oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	29 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **LIZ JACKIE MORENO RICAURTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.619.715** expedida en **Tunja**, obrando como representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO**, con NIT. **826.002.694-7**, nombrada mediante Decreto 020 de 21 de marzo de 2024 y acta de posesión del 22 de marzo de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal, por una parte, quien en adelante se denominará la E.S.E y por la otra parte, **WILLIAM ROMÁN CASTELLANOS CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.397.848**, representante legal de la empresa **ORGANIZACIÓN VISIÓN GLOBAL S.A.S.**identificada tributariamente con el NIT. **900582857-6** según consta en el certificado de cámara de comercio anexo a la propuesta, representada para el presente acto por quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, el cual se regirá en general por el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante (acuerdo 011 de 11 de noviembre de 2025) y en particular por las siguientes cláusulas previas las siguientes Consideraciones: a). Que la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario de Tasco, requiere del suministro permanente de insumos y reactivos de laboratorio clínico, para la buena prestación del servicio de salud. b). Que de acuerdo con necesidad del suministro presentada por la Regente de farmacia de la E.S.E., se determinó la necesidad de adquirir insumos y reactivos de laboratorio clínico según listado anexo distribuido por grupos de acuerdo con los presupuestos asignados, debidamente concertado con los consumos de meses anteriores. c) Que la propuesta fue analizada y evaluada, determinándose que esta se ajusta a las necesidades de la E.S.E. d) En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E**,

solicitados y referenciados en el listado de medicamentos e insumos y reactivos de laboratorio clínico para la e.s.e con sus características, valor unitario, valor total e impuestos y días de entrega, los cuales corresponden a los precios del mercado, de conformidad con las necesidades y condiciones de la E.S.E. Así como lo establecido en la propuesta presentada por la empresa contratada, la cual hace parte integral del contrato. **SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MLC ($28.000.000, oo)**, incluido el IVA, fletes y demás impuestos, tasas y derechos de todo orden. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará al contratista el valor del contrato en actas parciales de pago de acuerdo a la cantidad de insumos y reactivos de laboratorio clínico suministrados, contra factura presentada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los medicamentos, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor designado. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de 29 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto, término dentro del cual se efectuará entrega de los pedidos solicitados (dentro de los tres días siguientes a la solicitud indicando la entrega al personal encargado de la E.S.E. o previamente, a solicitud del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortu fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará Derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato celebrado se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. De acuerdo con el manual de contratación, el contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal N° **2026000245** de 28 de julio de 2026, rubro presupuestal Materiales y suministros médicos, odontológicos y de laboratorio, código

2.4.5.01.03.02, para la presente vigencia fiscal, expedido por la Tesorera de la E.S.E. para tal fin. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Realizar la entrega del suministro con las especificaciones establecidas de acuerdo con sus descripciones en cuanto a elementos, sus características, unidad, valor unitario, valor total e impuestos, los cuales corresponden a los precios del mercado, de conformidad con las necesidades y condiciones de La E.S.E., así como lo establecido en la propuesta anexa aprobada. de igual forma la entrega de las garantías de los bienes contratados. 2) Cumplir con el objeto del contrato en lugar y tiempo pactados. 3) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. LA E.S.E. se reserva la facultad de rechazar los insumos y reactivos de laboratorio clínico que no reúnan las características, normas técnicas, especificaciones y demás requisitos, establecidos en la orden de pedido y a someter cada uno a control de calidad cuando lo considere conveniente. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la entrega de los medicamentos e insumos de promoión y prevención , en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. Las partes acuerdan en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, cantidad que la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario de Tasco podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, LA E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio que LA E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto o manual de Contratación interno. PARÁGRAFO. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen LA E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con LA E.S.E. **DÉCIMA QUINTA. - GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de Tasco (Boyacá). **DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la persona que designe la gerencia. Son obligaciones del Supervisor las siguientes. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 10) Comunicar a la Administración, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y la propuesta seleccionada. **DÉCIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier diferencia, controversia o conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente contrato será atendida, en primer lugar, mediante arreglo directo. De no lograrse un acuerdo, las partes procurarán acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación extrajudicial en derecho ante la autoridad competente. En caso de que no sea posible resolver la controversia por dichas vías, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria competente, sin que el presente acuerdo implique renuncia a derechos ni limitación al acceso a la administración de justicia. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del Art.196 de la ley 100 de 1993 y lo establecido en el manual de Contratación de la E.S.E. (actualizado mediante acuerdo 011 de 11 de noviembre de 2025). **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal. De acuerdo con el manual de contratación, el contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

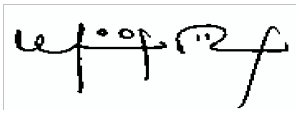
En constancia se firma en Tasco, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.



LIZ JACKIE MORENO RICAURTE
GERENTE

POR EL CONTRATISTA



WILLIAM ROMÁN CASTELLANOS C
R/L. ORGANIZACIÓN VISIÓN GLOBAL S.A.S

Vo.Bo.
Manuel Albán Barreto
Asesor Jurídico